



RESOLUCIÓN EXENTA N° 03833

Valparaíso,

12 SEP. 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.582; en la Ordenanza de Aduanas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por Decreto con Fuerza de Ley N°30/18.10.2004, publicado en el Diario Oficial de 04.06.2005; en el artículo 22 de la Ley N°19.880; en el Compendio de Normas Aduaneras, contenido en Resolución N°1300/14.03.2006, de la Dirección Nacional de Aduanas; el Dictamen E501338, de 17.06.2024, de la Contraloría General de la República; el correo electrónico de fecha 03.07.2023, de la Coordinadora de Servicios Públicos Relacionados del Ministerio de Hacienda; el Oficio Ordinario N°4848/02.07.2025, de la Subdirectora Jurídica (S).

CONSIDERANDO:

Que, La Ley 21.582 —que “Suprime o Modifica la Intervención de Notarios en Trámites, Actuaciones y Gestiones determinadas”—, publicada en el Diario Oficial del 07.07.2023, en su artículo 1° estableció que los organismos del Estado no podrán exigir la presentación de autorizaciones notariales de firmas en documentos otorgados en soporte de papel o electrónico, para la ejecución de trámites que deban realizarse ante éstos, salvo que dicha autorización sea expresamente requerida por mandato legal o reglamentario.

Que, previo a la publicación de la aludida ley, mediante correo electrónico citado en Vistos, el Ministerio de Hacienda informó acerca de la existencia de una iniciativa interministerial, dentro de la Agenda de Productividad, para prescindir de la intervención de notario en trámites de la administración en que no constituya un requisito establecido en la ley, requiriendo a cada uno de sus servicios dependientes hacer un levantamiento con el objeto de identificar los trámites en que se exige la intervención de notario, la descripción de la exigencia y la fuente de la que emana, a objeto de analizar la susceptibilidad de prescindir de ella.

Que, como resultado de ese análisis, en el caso del Servicio Nacional de Aduanas se elaboró, con participación de las respectivas unidades competentes, propuesta de desnotarización que se remitió al Ministerio.

Que, entre los trámites en que se estimó procedente eliminar la exigencia de intervención notarial se encuentra el de algunas solicitudes asociadas al reconocimiento de beneficios o franquicias, razón por la cual se hace necesario modificar en lo pertinente el numeral 14.2 del Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras, sobre “Partida 0005 de la Sección 0 del Arancel Aduanero”, así como los siguientes apéndices de dicho Capítulo III:

- Apéndice XI, sobre “Franquicias Aduaneras comprendidas en la sección 0 del Arancel Aduanero”, específicamente, en sus anexos siguientes:
 - Anexo N°1, de “Importaciones acogidas a la partida arancelaria 0033”.
 - Anexo N°6, de “Procedimiento para la concesión del beneficio contemplado en la Partida 00.04 de la Sección 0 del Arancel Aduanero Nacional”.
- Apéndice XIX, sobre “Disposiciones que regulan la aplicación de la Ley de Reintegro 18.708”.





Que, sin perjuicio de la prescindencia de intervención notarial, cabe tener presente que las franquicias constituyen una excepción a la regla general que obliga al pago de derechos, impuestos y demás gravámenes a la importación, motivo por el cual deben aplicarse restrictivamente, lo que exige que tanto el cumplimiento de los requisitos para su procedencia, como la identidad y comparecencia de los beneficiarios, se encuentre acreditada fehacientemente mediante antecedentes suficientes.

Que, en particular en aquello que dice relación con la formalidad que deben cumplir los mandatos, la norma legal supletoria contenida en el artículo 22 de la Ley N°19.880, establece que el poder podrá constar en documento suscrito mediante firma electrónica simple o avanzada y que se aceptará también aquel que conste por escritura pública o documento privado suscrito ante notario, por lo que la norma administrativa debe adecuarse a ese estándar.

Que, asimismo, en materia de declaraciones juradas, cabe tener presente que en Dictamen E501338, de 17.06.2024, de la Contraloría General de la República, se informó que el valor de la declaración jurada simple "se basa en la posibilidad de incurrir en las penas asignadas al delito tipificado en el artículo 210 del Código Penal, que castiga con presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales al que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa".

Que, adicionalmente, cabe tener presente que la ley contempla otras medidas o acciones como, por ejemplo, la revisión del acto que se hubiere fundado en antecedentes o testimonios declarados falsos.

Que, por otra parte, en relación a las formalidades y denominación de los distintos documentos que deben ser acompañados por los interesados, la Subdirección Jurídica, mediante Oficio Ordinario N°4848/02.07.2025, precisó que los conceptos copia simple y fotocopia son equivalentes y refieren a la reproducción de un documento sin certificación alguna o valor agregado en términos probatorios; que copia legalizada refiere a la reproducción autorizada por notario u otro ministro de fe, confiriéndole valor probatorio respecto de su fidelidad al original y, por último, que copia autorizada refiere, según el artículo 421 del Código Orgánico de Tribunales, a la que otorga el notario autorizante respecto de escrituras públicas o instrumentos protocolizados, o bien el archivero a cuyo cargo esté el protocolo respectivo.

Que, en otro orden, habiéndose apreciado que en el citado Anexo N°6 del Apéndice XI del Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras, se contiene una referencia a un plazo manifiestamente desactualizado, se procederá a su corrección.

Que, la presente resolución fue sometida a publicación anticipada entre los días 19.08.2025 y 03.09.2025, periodo en el cual no se recibieron comentarios.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me otorgan los números 7, 8 y 29 del artículo 4° del DFL N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas; y la Resolución N° 36/2024, modificada y complementada por la Resolución N°8/2025, ambas de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:



RESOLUCIÓN:

- 1. MODIFÍCASE** el numeral 14.2.2.2. del Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras, en el sentido de reemplazar en su párrafo segundo la frase "mediante poder autorizado ante notario", por la siguiente:

"mediante poder que conste en documento suscrito a través de firma electrónica simple o avanzada o que conste por escritura pública o documento privado suscrito ante notario"

- 2. MODIFÍCASE** el Anexo N°1, sobre "Importaciones acogidas a la partida arancelaria 00.33", del Apéndice XI, del Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras, en la forma que se indica a continuación:

- 2.1** En el apartado II "DEL OTORGAMIENTO DE LA FRANQUICIA", numeral 1.1, segundo párrafo, REEMPLÁZASE la frase "cuyo mandato deberá constar en escritura pública o por documento privado suscrito ante Notario" por la siguiente:

"cuyo mandato deberá constar en documento suscrito a través de firma electrónica simple o avanzada o en escritura pública o documento privado suscrito ante notario"

- 2.2** En el apartado II "DEL OTORGAMIENTO DE LA FRANQUICIA", numeral 1.3, letra a), párrafo segundo, REEMPLÁZASE la frase "que conste por escritura pública o documento privado suscrito ante Notario" por la siguiente:

"que conste en documento suscrito a través de firma electrónica simple o avanzada o en escritura pública o documento privado suscrito ante notario"

- 2.3** En el apartado II "DEL OTORGAMIENTO DE LA FRANQUICIA", numeral 1.3, letra b), ELIMÍNASE la frase "ante Notario Público".

- 2.4** En el formulario "SOLICITUD DE BENEFICIO DE LA PARTIDA 00.33 DE LA SECCION 0 DEL ARANCEL ADUANERO NACIONAL" que se contiene al final del Anexo —a continuación del apartado V, numeral 4—, REEMPLÁZANSE las frases "Mandato especial otorgado por Escritura Pública" y "Mandato especial otorgado por documento privado suscrito ante Notario" por las frases "Mandato especial otorgado mediante documento suscrito a través de firma electrónica simple o avanzada" y "Mandato especial otorgado por escritura pública o documento privado suscrito ante notario", respectivamente.

- 3. MODIFÍCASE** el Anexo N°6, sobre "Procedimiento para la concesión del beneficio contemplado en la Partida 00.04 de la Sección 0 del Arancel Aduanero Nacional", del Apéndice XI, del Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras, en la forma que se indica a continuación:

- 3.1** En el numeral 1, párrafo segundo, REEMPLÁZASE la frase "un año o más" por la siguiente:



- "dieciocho meses o más"
- 3.2 En el numeral 10.1, segundo párrafo, REEMPLÁZASE la frase "documento privado suscrito ante notario" por la siguiente:
"documento privado suscrito ante notario o por documento suscrito a través de firma electrónica simple o avanzada"
- 3.3 En el numeral 10.2 REEMPLÁZASE la frase "poder autorizado ante Notario" por la siguiente:
"poder suscrito a través de firma electrónica simple o avanzada o mediante escritura pública o documento privado suscrito ante notario"
- 3.4 En el numeral 11, segundo párrafo, REEMPLÁZASE la frase "cuando pueda acompañarse copia, debe haberse digitalizado la copia legalizada ante Notario y cuando se requiera de fotocopia, puede digitalizarse una copia simple", por la siguiente:
"cuando se exija acompañar copia autorizada de una escritura pública o de un documento protocolizado, deberá digitalizarse una copia otorgada por el notario autorizante o por el archivero, y cuando se requiera de fotocopia, copia simple o copia, puede digitalizarse una copia simple".
- 3.5 En el numeral 11.1, segunda viñeta, REEMPLÁZASE la frase "legalizada ante Notario en Chile", por la siguiente:
"contenida en declaración jurada suscrita en Chile"
- 3.6 En el numeral 11.1, cuarta viñeta, ELIMÍNASE la frase "ante notario público".
- 3.7 En el numeral 11.2, segunda viñeta, REEMPLÁZASE la frase "legalizada ante Notario en Chile", por la siguiente:
"contenida en declaración jurada suscrita en Chile"
- 3.8 En el numeral 11.2, tercera viñeta, REEMPLÁZASE la frase "en original, o fotocopia legalizada ante Notario o funcionario del Registro Civil competente", por la siguiente:
"emitidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación"
- 3.9 En el numeral 11.2, quinta viñeta, ELIMÍNASE la frase "ante notario Público".
- 3.10 En el numeral 11.2, última viñeta, REEMPLÁZASE la frase "fotocopia legalizada ante Notario Público del Pasaporte", por la siguiente:
"Certificado de Viajes emitido por la Policía de Investigaciones de Chile"



- 3.11 En el numeral 11.3, segunda viñeta, REEMPLÁZASE la frase "legalizada ante Notario en Chile", por la siguiente:
"contenida en declaración jurada suscrita en Chile"
- 3.12 En el numeral 11.3, tercera viñeta, REEMPLÁZASE la frase "Certificados de Nacimiento del grupo familiar en original, o fotocopia legalizada ante Notario o funcionario del Registro Civil competente", por la siguiente:
"Certificados de Nacimiento de cada uno de los miembros del grupo familiar, emitidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación"
- 3.13 En el numeral 11.3, quinta viñeta, ELIMÍNASE la frase "ante notario Público".
- 3.14 En el numeral 11.3, última viñeta, REEMPLÁZASE la frase "fotocopia legalizada ante Notario Público del Pasaporte", por la siguiente:
"Certificado de Viajes emitido por la Policía de Investigaciones de Chile"
- 3.15 En el numeral 11.4, segunda viñeta, REEMPLÁZASE la frase "legalizada ante Notario en Chile", por la siguiente:
"contenida en declaración jurada suscrita en Chile"
- 3.16 En el numeral 11.4, cuarta viñeta, ELIMÍNASE la frase "ante notario Público".
- 3.17 En el numeral 11.5, segunda viñeta, REEMPLÁZASE la frase "legalizada ante Notario en Chile", por la siguiente:
"contenida en declaración jurada suscrita en Chile"
- 3.18 En el numeral 11.5, tercera viñeta, REEMPLÁZASE la frase "Certificados de Nacimiento del grupo familiar en original, o fotocopia legalizada ante Notario o funcionario del Registro Civil competente", por la siguiente:
"Certificados de Nacimiento de cada uno de los miembros del grupo familiar, emitidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación"
- 3.19 En el numeral 11.5, quinta viñeta, ELIMÍNASE la frase "ante notario Público".
- 3.20 En el numeral 11.5, última viñeta, REEMPLÁZASE la frase "fotocopia legalizada ante Notario Público del Pasaporte", por la siguiente:
"Certificado de Viajes emitido por la Policía de Investigaciones de Chile"
- 3.21 En el numeral 11.6, segunda viñeta, REEMPLÁZASE la frase "legalizada ante Notario en Chile", por la siguiente:
"contenida en declaración jurada suscrita en Chile"



- 3.22 En el numeral 11.6, tercera viñeta, REEMPLÁZASE la frase "Certificados de Nacimiento del grupo familiar en original, o fotocopia legalizada ante Notario o funcionario del Registro Civil competente", por la siguiente:
"Certificados de Nacimiento de cada uno de los miembros del grupo familiar, emitidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación"
- 3.23 En el numeral 11.6, quinta viñeta, ELIMÍNASE la frase "ante notario Público".
- 3.24 En el numeral 11.6, última viñeta, REEMPLÁZASE la frase "fotocopia legalizada ante Notario Público del Pasaporte", por la siguiente:
"Certificado de Viajes emitido por la Policía de Investigaciones de Chile"
- 3.25 En el numeral 11.7, segunda viñeta, REEMPLÁZASE la frase "legalizada ante Notario en Chile", por la siguiente:
"contenida en declaración jurada suscrita en Chile"
- 3.26 En el numeral 11.7, cuarta viñeta, ELIMÍNASE la frase "ante notario Público".
- 3.27 En el numeral 11.7, quinta viñeta, REEMPLÁZASE la frase "fotocopia legalizada ante Notario Público", por la siguiente:
"fotocopia visada por el Cónsul Chileno del lugar de desempeño"
- 3.28 En el numeral 11.8, segunda viñeta, REEMPLÁZASE la frase "legalizada ante Notario en Chile", por la siguiente:
"contenida en declaración jurada suscrita en Chile"
- 3.29 En el numeral 11.8, tercera viñeta, REEMPLÁZASE la frase "Certificados de Nacimiento del grupo familiar en original, o fotocopia legalizada ante Notario o funcionario del Registro Civil competente", por la siguiente:
"Certificados de Nacimiento de cada uno de los miembros del grupo familiar, emitidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación"
- 3.30 En el numeral 11.8, quinta viñeta, ELIMÍNASE la frase "ante notario Público".
- 3.31 En el numeral 11.8, sexta viñeta, REEMPLÁZASE la frase "fotocopia legalizada ante Notario Público", por la siguiente:
"fotocopia visada por el Cónsul Chileno del lugar de desempeño"
- 3.32 En el numeral 11.8, última viñeta, REEMPLÁZASE la frase "fotocopia legalizada ante Notario Público del Pasaporte", por la siguiente:



- "Certificado de Viajes emitido por la Policía de Investigaciones de Chile"
- 3.33 En el numeral 11.9, segunda viñeta, REEMPLÁZASE la frase "legalizada ante Notario en Chile", por la siguiente:
"contenida en declaración jurada suscrita en Chile"
- 3.34 En el numeral 11.9, tercera viñeta, REEMPLÁZASE la frase "Certificados de Nacimiento del grupo familiar en original, o fotocopia legalizada ante Notario o funcionario del Registro Civil competente", por la siguiente:
"Certificados de Nacimiento de cada uno de los miembros del grupo familiar, emitidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación"
- 3.35 En el numeral 11.9, quinta viñeta, ELIMÍNASE la frase "ante notario Público".
- 3.36 En el numeral 11.9, sexta viñeta, REEMPLÁZASE la frase "fotocopia legalizada ante Notario Público", por la siguiente:
"fotocopia visada por el Cónsul Chileno del lugar de desempeño"
- 3.37 En el numeral 11.9, última viñeta, REEMPLÁZASE la frase "fotocopia legalizada ante Notario Público del Pasaporte", por la siguiente:
"Certificado de Viajes emitido por la Policía de Investigaciones de Chile"
- 3.38 En el numeral 11.10, segunda viñeta, REEMPLÁZASE la frase "legalizada ante Notario en Chile", por la siguiente:
"contenida en declaración jurada suscrita en Chile"
- 3.39 En el numeral 11.10, cuarta viñeta, ELIMÍNASE la frase "ante notario Público".
- 3.40 En el numeral 11.10, quinta viñeta, REEMPLÁZASE la frase "fotocopia legalizada ante Notario Público, en el caso de los funcionarios o empleados de organismos internacionales", por la siguiente:
"fotocopia visada por el Cónsul Chileno del lugar de desempeño"
- 3.41 En el numeral 11.11, segunda viñeta, REEMPLÁZASE la frase "legalizada ante Notario en Chile", por la siguiente:
"contenida en declaración jurada suscrita en Chile"
- 3.42 En el numeral 11.11, tercera viñeta, REEMPLÁZASE la frase "Certificados de Nacimiento del grupo familiar en original, o fotocopia legalizada ante Notario o funcionario del Registro Civil competente", por la siguiente:



"Certificados de Nacimiento de cada uno de los miembros del grupo familiar, emitidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación"

- 3.43 En el numeral 11.11, quinta viñeta, ELIMÍNASE la frase "ante notario Público".
- 3.44 En el numeral 11.11, sexta viñeta, REEMPLÁZASE la frase "fotocopia legalizada ante Notario Público, en el caso de los funcionarios o empleados de organismos internacionales", por la siguiente:
"fotocopia visada por el Cónsul Chileno del lugar de desempeño"
- 3.45 En el numeral 11.11, última viñeta, REEMPLÁZASE la frase "fotocopia legalizada ante Notario Público del Pasaporte", por la siguiente:
"Certificado de Viajes emitido por la Policía de Investigaciones de Chile"
- 3.46 En el numeral 11.12, segunda viñeta, REEMPLÁZASE la frase "legalizada ante Notario en Chile", por la siguiente:
"contenida en declaración jurada suscrita en Chile"
- 3.47 En el numeral 11.12, tercera viñeta, REEMPLÁZASE la frase "en original, o fotocopia legalizada ante Notario o funcionario del Registro Civil competente", por la siguiente:
"emitidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación"
- 3.48 En el numeral 11.12, quinta viñeta, ELIMÍNASE la frase "ante notario Público".
- 3.49 En el numeral 11.12, sexta viñeta, REEMPLÁZASE la frase "fotocopia legalizada ante Notario Público, en el caso de los funcionarios o empleados de organismos internacionales", por la siguiente:
"fotocopia visada por el Cónsul Chileno del lugar de desempeño"
- 3.50 En el numeral 11.12, última viñeta, REEMPLÁZASE la frase "fotocopia legalizada ante Notario Público del Pasaporte", por la siguiente:
"Certificado de Viajes emitido por la Policía de Investigaciones de Chile"
- 3.51 En el numeral 11.13, segunda viñeta, REEMPLÁZASE la frase "legalizada ante Notario en Chile", por la siguiente:
"contenida en declaración jurada suscrita en Chile"
- 3.52 En el numeral 11.13, tercera viñeta, REEMPLÁZASE la frase "en original, o fotocopia legalizada ante Notario o funcionario del Registro Civil competente", por la siguiente:
"emitidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación"



- 3.53 En el numeral 11.13, quinta viñeta, ELIMÍNASE la frase "ante notario Público".
- 3.54 En el numeral 11.14, segunda viñeta, REEMPLÁZASE la frase "legalizada ante Notario en Chile", por la siguiente:
"contenida en declaración jurada suscrita en Chile"
- 3.55 En el numeral 11.14, tercera viñeta, REEMPLÁZASE la frase "en original, o fotocopia legalizada ante Notario o funcionario del Registro Civil competente", por la siguiente:
"emitidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación"
- 3.56 En el numeral 11.14, quinta viñeta, ELIMÍNASE la frase "ante notario Público".
- 3.57 En el numeral 11.14, última viñeta, REEMPLÁZASE la frase "fotocopia legalizada ante Notario Público del Pasaporte", por la siguiente:
"Certificado de Viajes emitido por la Policía de Investigaciones de Chile"
- 3.58 En el numeral 11.15, segunda viñeta, REEMPLÁZASE la frase "legalizada ante Notario en Chile", por la siguiente:
"contenida en declaración jurada suscrita en Chile"
- 3.59 En el numeral 11.15, tercera viñeta, REEMPLÁZASE la frase "en original, o fotocopia legalizada ante Notario o funcionario del Registro Civil competente", por la siguiente:
"emitidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación"
- 3.60 En el numeral 11.15, quinta viñeta, ELIMÍNASE la frase "ante notario Público".
- 3.61 En el numeral 11.15, última viñeta, REEMPLÁZASE la frase "fotocopia legalizada ante Notario Público del Pasaporte", por la siguiente:
"Certificado de Viajes emitido por la Policía de Investigaciones de Chile"
- 3.62 En el numeral 12.1, sobre "Instrucciones de llenado de la Solicitud para acogerse a los beneficios de la Partida 00.04", REEMPLÁZANSE en su numeral 2.5 (referido a la Documentación Acompañada), las dos últimas viñetas, por las siguientes:
" • Certificado de matrimonio o de acuerdo de unión civil"
" • Mandato para actuar en representación del beneficiario"



4. MODIFÍCASE el Apéndice XIX sobre "Disposiciones que regulan la aplicación de la Ley de Reintegro 18.708", del Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras, en el sentido siguiente:

- 4.1 En el numeral 8.2, REEMPLÁZASE la frase "mediante mandato extendido ante Notario Público" por la siguiente:
"mediante mandato que conste en documento suscrito a través de firma electrónica simple o avanzada, o en escritura pública o documento privado suscrito ante notario"
- 4.2 En el numeral 9.2:
- 4.2.1 REEMPLÁZASE en el primer párrafo la frase "Despachador que tramitó la operación, por la Aduana respectiva, o autorizada ante Notario Público", por la siguiente:
"Despachador que tramitó la operación"
- 4.2.2 ELIMÍNANSE en los párrafos tercero y último, la frase "o fotocopia legalizada ante Notario Público".
- 4.3 En el numeral 9.3, REEMPLÁZASE, en el primer párrafo la frase "y una copia o fotocopia legalizada por el Despachador que tramitó la operación o autorizada ante Notario Público, de la (s) factura (s) que tramitó la operación o autorizada ante Notario Público, en caso que no hubiera intervenido un despachador, de la o las facturas que ampararon la venta de las mercancías a Zona Franca, respecto a las cuales se solicita reintegro" por la siguiente:
"y una copia de la (s) factura (s) que ampararon la venta de las mercancías a Zona Franca, respecto a las cuales se solicita reintegro. En caso de haber intervenido Despachador, la copia deberá ser legalizada por el Despachador que tramitó la operación"
- 4.4 En el numeral 9.4, REEMPLÁZASE la frase "o ante Notario Público" por "o ante ministro de fe".
- 4.5 En el numeral 9.5, REEMPLÁZASE la frase "o ante Notario Público" por "o ante ministro de fe".
- 4.6 En el numeral 9.8, ELIMÍNASE la frase "ante Notario Público".
- 4.7 En el numeral 19, sobre "Instrucciones de llenado de la Solicitud de Reconocimiento de Beneficiario de Reintegro Ley N°18.708":
- 4.7.1 ELIMÍNASE en la sexta viñeta del numeral 2.2 la frase "(copia legalizada ante notario público)".
- 4.7.2 ELIMÍNASE la letra b) del número 2.3, pasando las actuales letras c) y d), a ser b) y c), respectivamente.



5. Como consecuencia de las modificaciones que introduce la presente resolución, actualícese en lo pertinente el Compendio de Normas Aduaneras.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL E ÍNTEGRAMENTE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS.



[Handwritten signature]
GLH/MIGY/VVL/KQN

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete
- Direcciones Regionales y Administraciones de Aduana
- Subdirección Jurídica
- Subdirección de Fiscalización
- Subdirección Técnica
- Depto. Regímenes Especiales y Franquicias
- Depto. Normas Aduaneras
- Oficina de Partes



[Handwritten signature]
Alejandra Arriaza Loeb
Directora Nacional de Aduanas

27118 

